



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0085**-2019-MINAGRI-SG  
Lima, **15 JUL. 2019**

## VISTOS:

Los Oficios N° 005 y N° 0008-2019-SITRAPELT del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca SITRAPELT PUNO, los Memorandos N° 419 y N° 855-2019-MINAGRI/SG-OGGRH de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 679-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley), tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 41 de la Ley, señala que los servidores tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses, estableciendo que las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-201-PCM (en adelante el Reglamento), la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, las entidades Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, y en su constitución podrá considerarse como miembros a representantes de las entidades Tipo B, estableciendo a su vez, que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical. Para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B, se encuentran representadas por las Entidades Tipo A;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 640-2014-MINAGRI se define al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT como Entidad Tipo B;



Que, mediante Memorandos N° 419 y N° 855-2019-MINAGRI/SG-OGGRH, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, indica que el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – SITRAPELT, cumplió con la presentación de su pliego de reclamos, además de la designación de sus tres (3) representantes ante la Comisión Negociadora, por lo que resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, proponiendo que la misma se conforme por: El/la Director/a General de Gestión de Recursos Humanos quien lo presidirá, como primer miembro a El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y como segundo miembro a El/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, en materia de recursos humanos, se delega en el Secretario General, entre otros, la facultad de conformar las Comisiones Negociadoras del Pliego;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios durante el ejercicio 2019.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el periodo 2019 - 2020, respecto al Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca SITRAPELT PUNO, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

- El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la presidirá.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0085**-2019-MINAGRI-SG  
Lima, **15 JUL. 2019**

**Artículo 2.-** La Comisión Negociadora ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.



  
-----  
**José Valdivia Morón**  
Secretario General